



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 740,

COPIAPÓ, 16 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nros. 7/2019 y N°16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado “**CONSERVACIÓN CENTRO CULTURAL COPIAPÓ**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, los bienes correspondientes al Proyecto “**CONSERVACIÓN CENTRO CULTURAL COPIAPÓ**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de Bienes de fecha 28 de octubre del 2022, suscrita entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó** y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

“CONSERVACIÓN CENTRO CULTURAL COPIAPÓ”

IDI 40000774-0

En Copiapó, a 28 de octubre del 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MARCOS LÓPEZ RIVERA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 7.096.673-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N°857 Copiapó, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**CONSERVACIÓN CENTRO CULTURAL COPIAPÓ**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 40000774-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$16.655.861 (dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSERVACIÓN CENTRO CULTURAL COPIAPÓ**" Código **BIP 40000774-0**, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Copiapó", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Copiapó", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **MARCOS LOPEZ RIVERA**, para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, consta en Acta de Proclamación de fecha 01 de julio del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.

3.- TÉNGASE PRESENTE los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Ilustre Municipalidad de Copiapó.
- 2.- Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 3.- Depto. Administración y Finanzas.
- 4.- Jefe Departamento de Presupuesto.
- 5.- Encargado Área Seguimiento.
- 6.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
- 7.- Unidad de Asesoría Jurídica.
- 8.- Oficina de Partes.

MVC/MISA/WGZ/CZB/EPB/mgc



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

“CONSERVACIÓN CENTRO CULTURAL COPIAPÓ”

IDI 40000774-0

En Copiapó, a **28 OCT 2022**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MARCOS LÓPEZ RIVERA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 7.096.673-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N°857 Copiapó, exponen y conviene los siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“CONSERVACIÓN CENTRO CULTURAL COPIAPÓ”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 40000774-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



DOCUMENTO PAGO SIGFE				FACTURA			EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCION	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION	OBSERVACION
7154	13-10-2021	2.662.937	1.277	13-09-2021	VIDEO WALL CORPORATION SPA	2.662.937	27-01-2021	2	MESA	36.680	94.436	BLANCA PLEGABLE 162 CM.	
								5	PASA CABLE	37.200	221.340	PRO 2 VIAS 94*30	
								2	CABLE	86.440	165.267	DMX 512,100MT.	
								1	TARJETA	83.240	75.256	SD XTREME PRO SDXC UHS-1 SANDISK 128GB	
								45	PASADOR Y CHAVETA	2.046	109.563	TRUSS	
								1	BOLSA	11.656	13.871	50 U. CONECTORES RJ45	
								10	CONECTOR	4.836	57.546	POWERCOM VOLANTE 20A/250V	
								30	ENCHUFES	1.302	46.461	MACHO VOLANTE 10A GEWISS	
								100	CABLE	400	66.310	ELECTRICO CORDON 3X1.5 MM2	
								2	GAFFER	8.880	20.656	PRECAUCION 2"X16MT.	
								5	GAFFER	11.160	66.402	TELA VERDE FLUOR 1"X46 MT.	
								3	GAFFER	22.320	79.662	ROSAO FLUOR 2"X46 MT	
								1	COMPUTADOR	1.246.300	1.483.067	PANTALLA TOUCH, ASUS AIO ZEN ZZ7SDT-8AQ23T INTEL CORE I7	
								5	CONECTOR	16.740	99.603	CAMLOCK MARINCO 150, MACHO VOLANTE, 5 DIFERENTES COLORES	
								1	ENCHUFE	31.000	36.660	HEMBRA VOLANTE 3P+N+T 63A380V ip67 8H	
								18	ENCHUFES	1.612	34.526	INDUSTRIAL MACHO SHUKO 16A	
7155	13-10-2021	13.992.924	1.278	13-09-2021	VIDEO WALL CORPORATION SPA	13.992.924	27-01-2021	2	KIT	37.200	88.536	MONTAJE DE RACK DE 19"	
								6	SENNHEISER	1.156.800	8.269.552	SISTEMA INALAMBRIKO DE MANO UHF	
								2	DISTRIBUIDOR ANTENA	522.160	1.242.741	ASA 214.UHFSENNHEISER	
								2	SENNHEISER	471.900	1.123.122	HSP 4-EW MICROFONO DIADEMA	
								3	BNC.06-150	36.680	141.666	CABLE HD-SDI BNC 75 OHM 15MTS. RG-6/U	
								8	CAJA	73.800	702.576	DIRECTA ACTIVA RADIAL	
MONTO TOTAL		16.655.861						1	NOTEBOOK	2.046.000	2.434.740	ZENBROO.16GB 15.6"K PRO INTEL CORE I9 1TB SSD +MOUSE INALAMBRIKORAM	

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$16.655.861 (dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSERVACIÓN CENTRO CULTURAL COPIAPÓ**" Código **BIP 40000774-0**, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Copiapó", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Copiapó", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **MARCOS LOPEZ RIVERA**, para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, consta en Acta de Proclamación de fecha 01 de julio del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.



MARCOS LOPEZ RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

WGZ/JRGC/CRL/crl.

